



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00230-00

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición formulado por la abogada Julie Stefanni Villegas Garzón, contra el auto proferido el 22 de enero de 2024.

No obstante, haciendo un control de legalidad a la decisión emitida en el aludido proveído de 22 de enero de 2024, se advierte que se ordenó la compulsión de copias contra la citada profesional del derecho, por cuanto no había concurrido a aceptar su designación como curadora *ad litem* ni había justificado su imposibilidad de hacerlo.

Empero, conforme el informe secretarial que antecede, fulgura que la togada Villegas Garzón sí concurrió a aceptar el cargo, pero por un error involuntario el memorial no había sido anexado al expediente tempestivamente.

En ese estado de cosas, emerge claro que la aludida compulsión carecía de sustento fáctico, razón por la cual se invalidará tal mandato.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición por extemporaneidad.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el inciso segundo del auto adiado 22 de enero de 2024, permaneciendo lo demás incólume. Ofíciense

TERCERO: RECONOCER como curadora *ad litem* a la abogada PAULA LORENA MORALES OCHOA, por tanto, córrase traslado del expediente electrónico a través de enlace remitido por la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 014 del 29-02-2024